

EXP. ADMVO: PFFA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018. VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, INSTRUIDO AL ESTABLECIMIENTO DE MADERERÍA DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] CUYAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS SON: N20° 28'43" W099°13'08", TOMADOS CON GPS MARCA GARMIN MODELO GPS MAP 76CSX WGS84. CON UN MARGEN DE ERROR DE +- 2 METROS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

RESULTANDO

1.- QUE MEDIANTE ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO H10108RN/2018, SIGNADA POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA SERGIO ISLAS LOPEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENÓ VISITA DE INSPECCIÓN, AL ESTABLECIMIENTO DE [REDACTED]

[REDACTED] COMISIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS A LOS CC. [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI CUMPLE CON EL REGISTRO PARA SU FUNCIONAMIENTO DE LA MADERERÍA DE REFERENCIA.

2.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN PRECISADA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, EL PERSONAL COMISIONADO ANTES REFERIDO, PROCEDÍO A LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO H10108RN/2018, EN LA CUAL SE CIRCUNSTANCIARON DIVERSOS HECHOS Y OMISIONES, MISMOS QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

3.- QUE UNA VEZ ANALIZADA DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN, SE DESPRENDE QUE [REDACTED] NO ES INFRACOR DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

I.- EL C. LICENCIADO EN CONTADURÍA SERGIO ISLAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO.- PFFA/14C.26.1/00001/18 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2018, SUSCRITO POR EL C. GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES COMPETENTE, PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO QUINTO, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 26, 32 BIS FACCIÓN I, II III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1°, 2

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

FRACCIÓN XXX Y XXXI INCISO A), 3, 38, 39, 45 FRACCIÓN XIX, 46 FRACCIÓN XIX Y 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CON SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE OCTUBRE DE 2014; ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE, EN SUS ARTÍCULOS: PRIMERO, INCISO B), INCISO E), PÁRRAFO SEGUNDO NUMERAL 12, QUE A LA LETRA DICE: "DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE HIDALGO" Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE A LA LETRA ESTABLECE: "LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO ÚNICO FRACCIONES I (INCISO G) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN Y EN EL QUE SU ACUERDO ÚNICO ESTABLECE: SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES EL UBICADO EN PLAZA VIA-MONTAÑA, BLVD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, COLONIA CALABAZAS, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42182, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 57 FRACCIÓN I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 167, 168, 169, 170, 171 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

II.-QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ACTA DE INSPECCIÓN **HI0108RN/2018**, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DETERMINAR LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES.

EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2018 SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON GIRO DE MADERERÍA DENOMINADO "MADERERÍA EL GRANDE" Y CON ATENCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL RUBOR CITADO SE PROCEDIÓ A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CON GIRO DE MADERERÍA DENOMINADO [REDACTED] UBICÁNDONOS [REDACTED] SIENDO RECIBIDOS Y ATENDIDOS POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL REFERIDO CENTRO, NO SIN ANTES HABERNOS IDENTIFICADO PLENAMENTE COMO INSPECTORES FEDERALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EXPLICANDO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LA ORDEN; RECIBIENDO Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA MISMA A SU MÁS ENTERA SATISFACCIÓN.

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
 RESOLUCION No. 42-2018

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EXPONIEDO EL RESULTADO Y LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A CONTINUACIÓN:

REALIZARAN EL INVENTARIO DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS FORESTALES O MADERA LABRADA LOCALIZADA EN LA MADERERÍA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CUBICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE ESTA NEGOCIACIÓN; PARA REALIZAR LA CUBICACIÓN SE MIDIÓ EL ANCHO, EL GRUESO, POR EL LARGO, CON UN FLEXÓMETRO, MARCA TRUPER DE 5 METROS, TIPO 1A, CON NÚMERO DE APROBACIÓN 3065, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

VOLUMEN ("PC"):

ANCHO EN METROS X ALTO EN METROS X (LARGO EN METROS)= X M³

Ejemplo:



Y AL FINAL POR EL NÚMERO DE PIEZAS QUE SE CONTARON. OBTENIEDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

TABLA 1. TABLA MEDIDAS COMERCIALES LARGAS DIMENSIONES.

"MADERERÍA EL GRANDE", AVENIDA INSURGENTES #25-A COLONIA CENTRO,
 IXMIQUILPAN, HIDALGO. CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL R-013-030-SAM-001

EXP. ADMVO: PFFA/20.3/2C.27.2/00090-18
 RESOLUCION No. 42-2018

| ANCHO | ESPESOR | LARGO | NUMERO DE PIEZAS | VOLUMEN |
|--------------|---------|-------|------------------|---------------|
| 0.30 | 0.0254 | 2.5 | 524 | 9.982 |
| 0.25 | 0.0254 | 2.5 | 637 | 10.112 |
| 0.20 | 0.0254 | 2.5 | 885 | 11.240 |
| 0.15 | 0.0254 | 2.5 | 499 | 4.753 |
| 0.10 | 0.0254 | 2.5 | 646 | 4.102 |
| TOTAL | | | | 40.189 |

TABLA 2. TABLONES LARGAS DIMENSIONES.

TABLONES

| ANCHO | ESPESOR | LARGO | NUMERO DE PIEZAS | VOLUMEN |
|--------------|---------|-------|------------------|---------------|
| 0.30 | 0.04 | 2.5 | 131 | 3.930 |
| 0.20 | 0.04 | 2.5 | 199 | 3.980 |
| 0.25 | 0.04 | 2.5 | 169 | 4.225 |
| TOTAL | | | | 12.135 |

ENCONTRADO UN TOTAL DE 64. 324 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA.

- a) **DOCUMENTACIÓN FORESTAL PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MADERA INVENTARIADA.**

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE LE SOLICITÓ AL INSPECCIONADO PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

| Documento Forestal | Folio Progresivo | Fecha | Remitente | Vol. amparado | Observaciones |
|--------------------|------------------|-----------|----------------------------|---------------|---|
| reembarque | 17955801 | 16-may-18 | Miguel Angel Bucio Baca | 23.310 | Cambio de domicilio por error en la dirección en el apartado (33), aclarado en el punto (57). |
| reembarque | 17976579 | 23-abr-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 1.320 | sin observaciones |
| reembarque | 17976578 | 11-abr-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 1.100 | sin observaciones |
| reembarque | 17976577 | 02-abr-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 1.300 | sin observaciones |
| reembarque | 17976575 | 24-mar-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 1.200 | sin observaciones |
| reembarque | 17976573 | 17-mar-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 1.800 | sin observaciones |
| reembarque | 17976570 | 11-mar-18 | Jose Alberto Vilchis Marin | 43.200 | sin observaciones |
| Totales | | | | 73.230 | |

EXP. ADMVO: PFFA/20.3/2C.27.2/00090-18
 RESOLUCION No. 42-2018

PARA ACREDITAR SOLAMENTE LA MADERA ASERRADA ENCONTRADA EN ESTA NEGOCIACIÓN EL INSPECCIONADO PRESENTO LOS REEMBARQUES FORESTALES ANTES MENCIONADOS, ES MUY IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA MADERA ENCONTRADA EN LA MADERERÍA, ESTA DESHIDRATADA, Y EN SU MAYORÍA SE LE HA COLOCADO PINTURA EN LOS CORTES RADIALES (FIG. 1), PARA QUE NO SE ABRAN ESTO NOS INDICA QUE LA FECHA DE LOS REEMBARQUES FORESTALES AMPARA UNA MADERA EN ESTE ESTADO DE DESHIDRATACIÓN.



ASÍ COMO 14 REEMBARQUES FORESTALES CON UN VOLUMEN SUMADO DE 63.218 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA.

a) DOCUMENTACIÓN DE SALIDAS O VENTAS.

EN ESTE ACTO SE LE SOLICITÓ A LA INSPECCIONADA PRESENTARA SUS NOTAS DE VENTA O FACTURAS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS FORESTALES, A LO CUAL EN ESTE MOMENTO LA INSPECCIONADA PRESENTA DIFERENTES NOTAS DE VENTA, ASÍ COMO FACTURAS QUE EXPIDE MISMAS QUE CUMPLEN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CABE REFERIR QUE ESTAS NOTAS DE VENTA CUENTAN CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, POR LO QUE AL VERIFICAR Y CUANTIFICAR (SUMAR VOLUMENES DE MADERA) SE OBTUVO LA CANTIDAD DE UN VOLUMEN DE 136.440 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA.

b) REALIZAR EL BALANCE DE EXISTENCIAS.

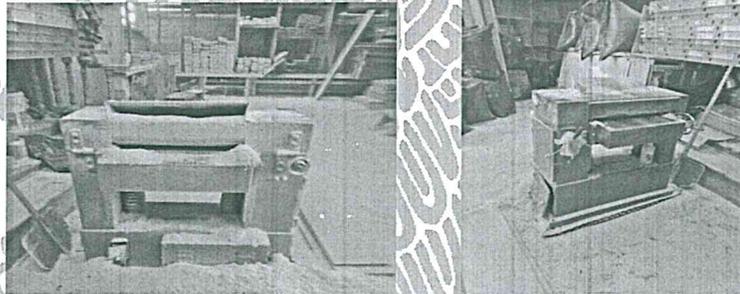
| Balance de Existencias | | | | |
|----------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------|---------------|
| Documentación | | | Inventario | |
| Entradas m ³ | Salidas m ³ | Existencia m ³ | Volumen m3 | Diferencia m3 |
| 136.440 | 68.539 | 67.901 | 64.324 | 3.577 |

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

c) **SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA LA MADERERÍA.**

DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL INSPECCIONADO LA SUPERFICIE OCUPADA POR ÉSTA MADERERÍA ES DE 400 METROS CUADRADOS.

d) **RELACIÓN DE MAQUINARIA.**



e) **DETERMINAR EL DAÑO AL AMBIENTE.**

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PRODUCTOS FORESTALES ENCONTRADOS DENTRO DE ESTE ESTABLECIMIENTO, Y TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, SE CONSIDERA QUE NO EXISTE DAÑO AL AMBIENTE.

a) **AVISO DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA MADERERÍA Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

EN ESTE ACTO SE LE SOLICITO AL INSPECCIONADO PRESENTARA SU AVISO DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA MADERERÍA Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PRESENTA EL OFICIO EN ORIGINAL FOLIO NO. 133/02/03/550/2007 07001115 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007, DIRIGIDO A LA

SE TIENE POR RECIBIDO EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE COMPRA-VENTA DE MADERA EN ESCUADRÍA; SE ASIGNA EL SIGUIENTE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL: R-013-030-SAM-001.

b) **EN CASO DE QUE EL INSPECCIONADO CUENTE CON EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA MADERERÍA, LOS INSPECTORES FEDERALES VERIFICARAN QUE ESTE CUMPLA Y HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE DICHA AUTORIZACIÓN O AVISO.**

SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL PRECITADO AVISO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL ACTA DE INSPECCIÓN EL VISITADO PRESENTO LOS REEMBARQUES CORRESPONDIENTES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MADERA INVENTARIADA EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO, ADEMÁS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SALIDAS O VENTAS DE LA MATERIA PRIMA Y PRESENTAR EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE SEMARNAT CON EL NO 133/02/03/550/2007-07001115 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007.

21

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN HI108RN/2018 EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON GIRO DE MADERERÍA DENOMINADO " [REDACTED] CUENTA CON EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR PARTE DE SEMARNAT CON EL OFICIO NO 133/02/03/550/2007-07001115 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007 ADEMÁS DE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MATERIA PRIMA FORESTAL COMO LO INDICA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN SUS ARTÍCULOS 115, 116 Y 136 LOS CUALES MENCIONAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 115. QUIENES REALICEN EL TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, INCLUIDA MADERA ASERRADA O CON ESCUADRÍA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS DESTINADAS AL USO DOMÉSTICO, DEBERÁN ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS O DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 116. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, ADEMÁS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN MÓVILES DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO O EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN, LOS QUE COMPRENDERÁN ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS, CARTAS DE ABASTECIMIENTO, BALANCES OFERTA-DEMANDA, LIBROS DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO, ENTRE OTROS, LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBAN OTORGAR LAS AUTORIDADES LOCALES.

POR LO ANTERIOR SE SUGIERE CERRAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO YA QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES QUE SANCIONAR AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN.

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN AMBOS ARTÍCULOS SE CONSIDERA QUE DICHO CENTRO DE ALMACENAMIENTO CON GIRO DE MADERERÍA DENOMINADO "MADERERÍA GRANDE" CUMPLE CON LO DISPUESTO EN AMBOS ARTÍCULOS, DÉBIDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ANTES REFERIDA. ASÍ MISMO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN NO. HI206RN/2017 CON RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 113 Y 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE QUE A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 113. LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL TITULAR;
- II.- NOMBRE Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO O DE TRANSFORMACIÓN;
- III.- GIRO MERCANTIL ESPECÍFICO DEL CENTRO;
- IV.- CAPACIDAD INSTALADA DE ALMACENAMIENTO O DE TRANSFORMACIÓN;
- V.- NÚMERO DE LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O, TRATÁNDOSE DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL, Y
- VI.- ÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 117. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARPINTERÍAS, MADERERÍAS, CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MUEBLES Y OTROS NO INTEGRADOS A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA, CUYA MATERIA PRIMA LA CONSTITUYAN PRODUCTOS MADERABLES CON ESCUADRÍA, CON EXCEPCIÓN DE MADERA EN ROLLO Y

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

LABRADA, BASTARÁ CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE UN AVISO QUE CONTenga NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y EL GIRO MERCANTIL ESPECÍFICO DE SUS ACTIVIDADES.

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN Y AL NO ENCONTRAR IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN VIOLENTAR LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SU REGLAMENTO O LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, POR LO QUE ES PROCEDENTE CERRAR EL EXPEDIENTE PARA DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINÓ EL ACTA DE INSPECCIÓN HI0108RN/2018 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018; POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ORDENÁNDOSE SE AGREGUE UN TANTO DEL PRESENTE AL EXPEDIENTE DE LA CAUSA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ACTÚA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

RESUELVE.

PRIMERO.- QUE DEL ACTA DE INSPECCIÓN HI0108RN/2018 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, NO SE DESPRENDE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, A

[REDACTED] POR LO QUE SE ORDENA CERRAR LAS ACTUACIONES QUE GENERARON LA VISTA DE INSPECCIÓN ANTES CITADA.

SEGUNDO.- SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL [REDACTED]

[REDACTED], QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ REALIZAR NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, A LA MADERERÍA DE REFERENCIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES AFINES A LA MATERIA.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y DERECHOS DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS POR LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, Y LA DIRECCIÓN DONDE EL

EXP. ADMVO: PFFPA/20.3/2C.27.2/00090-18
RESOLUCION No. 42-2018

INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA, ES LA SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 160, 167 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER FEDERAL, ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NOTIFIQUESE POR LISTAS.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA EL C. LICENCIADO EN CONTADURÍA SERGIO ISLAS LOPEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.- CUMPLASE.-


*STGL*LEL*

CE DE 10/10 DEL 2018
de la Dirección de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Hidalgo, en virtud de los artículos
305, 306, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo
que surtió sus efectos a partir del día 09/10/2018 CONSTE.